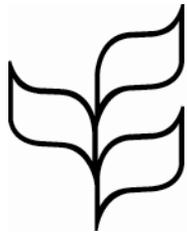




CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/COP/DEC/XIII/4
10 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Decimotercera reunión
Cancún (México), 4 a 17 de diciembre de 2016
Tema 10 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

XIII/4. Diversidad biológica y cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando el párrafo 8 de la decisión X/33,

Reconociendo que la cooperación entre las comunidades dedicadas a la diversidad biológica, la adaptación al cambio climático, la mitigación de este y la reducción del riesgo de desastres da lugar a una mayor capacidad para diseñar intervenciones que ofrecen beneficios múltiples,

Reconociendo también las posibilidades de lograr sinergias que ofrecen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030², el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Acuerdo de París³,

Reconociendo además que se requiere la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, obteniendo su consentimiento fundamentado previo, y que es necesario prestar especial atención a sus necesidades diferenciadas a fin de evitar efectos perjudiciales en sus medios de vida y culturas,

Reconociendo que los enfoques que tienen en cuenta las cuestiones de género y la participación de los jóvenes son esenciales para garantizar el éxito y la sostenibilidad de las políticas, programas y proyectos de adaptación al cambio climático, mitigación de este y reducción del riesgo de desastres,

Reconociendo también la necesidad de mejorar la información científica relativa a la adaptación al cambio climático de las redes de áreas protegidas, así como su funcionalidad y conectividad,

Tomando nota de la resolución XII.11 de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), titulada “Las turberas, el cambio climático y

¹ [Resolución 70/1 de la Asamblea General, anexo.](#)

² [Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.](#)

³ Aprobado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Naciones Unidas, *Treaty Series*, Núm. de registro I-54113).

el uso racional: implicaciones para la Convención de Ramsar”, donde se destaca la función de las turberas en el cambio climático, no solo en lo tocante a la adaptación sino también a la mitigación⁴,

Tomando nota de los informes que se indican seguidamente y de la información resumida que se facilita en la nota preparada por el Secretario Ejecutivo sobre diversidad biológica y cambio climático⁵:

a) Informe de síntesis sobre experiencias con los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres⁶;

b) Gestión de los ecosistemas en el contexto de la mitigación del cambio climático: una revisión de los conocimientos actuales y recomendaciones para apoyar las medidas de mitigación basadas en los ecosistemas que analizan otros aspectos además de los bosques terrestres⁷;

c) Relaciones entre las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la mitigación del clima con base en tierra⁸;

d) Orientación sobre mejora de los efectos positivos y reducción al mínimo de los efectos negativos de las actividades de adaptación al cambio climático en la diversidad biológica⁹;

e) Directrices voluntarias para apoyar la integración de la diversidad genética en la planificación nacional para la adaptación al cambio climático¹⁰;

1. *Acoge con satisfacción* el Acuerdo de París³, en particular los artículos relacionados con la biodiversidad¹¹;

2. *Alienta* a las Partes y otros Gobiernos a que, cuando desarrollen sus contribuciones determinadas a nivel nacional y, según corresponda, pongan en práctica medidas nacionales conexas, tengan plenamente en cuenta la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, e integren enfoques basados en los ecosistemas, haciendo participar en esta labor a los puntos focales nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y asegurándose de que se utilicen la información y las herramientas y orientaciones desarrolladas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, según proceda;

3. *Reconoce* que los enfoques basados en los ecosistemas pueden ser técnicamente factibles, políticamente deseables, socialmente aceptables, económicamente viables y beneficiosos y que la implementación de estos enfoques y la inversión en ellos están aumentando, en general, en los planos internacional y nacional;

4. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que integren los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de este, y la reducción del riesgo de desastres, en su planificación estratégica en todos los sectores;

5. *Pone de relieve* la importancia de las áreas protegidas marinas, las áreas protegidas de aguas continentales, la gestión de los recursos costeros y la planificación espacial marina para proteger y fomentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y costeros, así como de las comunidades e infraestructuras, ante los efectos del cambio climático;

⁴ Véase http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res11_peatlands_s.pdf.

⁵ [UNEP/CBD/SBSTTA/20/10](#).

⁶ [UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/2](#).

⁷ [UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/3](#).

⁸ [UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/29](#).

⁹ [UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/1](#).

¹⁰ [UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/4](#).

¹¹ La referencia a la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas en el preámbulo del Acuerdo de París; el artículo 5, en el que se insta a las Partes a adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero; el artículo 7, en el que se reconoce la función de la adaptación para proteger los medios de vida y los ecosistemas; el artículo 8 relativo a las pérdidas y los daños, como por ejemplo en cuanto a resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas.

6. *Toma nota* de los enfoques de política y los incentivos positivos para las actividades relacionadas con la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, y la posible función de estos enfoques en la conservación de la diversidad biológica y la reducción del riesgo de desastres;

7. *Toma nota también* de las posibilidades de lograr sinergias entre las medidas de adaptación al cambio climático y de mitigación de este en la conservación de la diversidad biológica y la reducción del riesgo de desastres en todos los ecosistemas;

8. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que:

a) Aborden la degradación y la pérdida de diversidad biológica y los efectos en ella y, según corresponda, los efectos sociales, ambientales y económicos relacionados con el cambio climático y los desastres, considerando los costos de la inacción, y el valor de invertir en medidas de manera oportuna a fin de reducir la pérdida de diversidad biológica y otros efectos negativos;

b) Tengan en cuenta el estado de la diversidad biológica y su vulnerabilidad ante los efectos actuales y futuros del cambio climático a la hora de planificar e implementar enfoques basados en los ecosistemas para las actividades de adaptación al cambio climático, mitigación de este y reducción del riesgo de desastres, y reduzcan al mínimo, y cuando sea posible, eviten las actividades que podrían incrementar la vulnerabilidad y reducir la resiliencia de la diversidad biológica y los ecosistemas;

c) Consideren, al elaborar y aplicar enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de este, y la reducción del riesgo de desastres, los posibles y múltiples beneficios y desventajas;

d) Elaboren e implementen planes de estudios y de capacitación y programas de concienciación dirigidos al público en general sobre la importancia de las funciones y servicios de los ecosistemas que proporciona la diversidad biológica para la adaptación al cambio climático, la mitigación de este y la reducción del riesgo de desastres;

e) Fomenten la concienciación, especialmente entre los responsables de la adopción de decisiones en los sectores pertinentes y a diferentes niveles de gobierno, en relación con los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de este y la reducción del riesgo de desastres;

f) Reconozcan la función de las áreas protegidas y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas como instrumentos eficaces en función del costo para la adaptación al cambio climático y la mitigación de este, así como para la reducción del riesgo de desastres, y que el incremento de las inversiones en gestión y conservación tendrá efectos económicos, sociales y ambientales positivos;

g) Elaboren e implementen enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de este y la reducción del riesgo de desastres que se basen en los datos científicos disponibles y tomen en cuenta los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

h) Promuevan el uso amplio de los enfoques basados en los ecosistemas donde corresponda, como por ejemplo en áreas marinas y costeras y urbanas, en los sistemas de oasis, y en los paisajes agrícolas;

i) Reúnan y analicen sistemáticamente datos comprobados para evaluar la eficacia de los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de este, y la reducción del riesgo de desastres, como por ejemplo desarrollando mejores métodos de seguimiento y evaluación, señalando que resulta más conveniente desarrollar y aplicar tales métodos en las primeras etapas de la planificación;

j) Hagan uso de las herramientas y orientaciones existentes sobre enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de este y la reducción del riesgo de desastres y, según corresponda, desarrollen más a fondo y perfeccionen esas herramientas y orientaciones;

k) Garanticen que los enfoques basados en los ecosistemas para las actividades de adaptación al cambio climático, mitigación de este y reducción del riesgo de desastres aumenten al máximo los beneficios secundarios para las personas y la diversidad biológica;

l) Promuevan plataformas, como aquellas establecidas en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, para el intercambio de experiencias y mejores prácticas, incluidas aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, sobre los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de este, y la reducción de riesgos de desastres, de manera holística e integrada;

m) Promuevan la integración de las mejores prácticas, estrategias y metodologías de adaptación al cambio climático en los marcos de planificación de la conservación, teniendo en consideración las respuestas de las especies y los ecosistemas, y la vulnerabilidad ante el cambio climático antropógeno pasado y futuro;

n) Compartan y divulguen los conocimientos y experiencias sobre los asuntos que se mencionan en el presente párrafo mediante el mecanismo de facilitación, entre otros;

9. *Recuerda* el párrafo 5 de la decisión IX/16, en el que alentó a las Partes, otros Gobiernos, donantes y organizaciones pertinentes a prestar apoyo financiero y técnico para actividades de creación de capacidad, en particular las relativas al aumento de la conciencia pública, para permitir a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, implementar actividades relacionadas con los efectos del cambio climático y de los efectos, tanto positivos como negativos, de las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático en la diversidad biológica;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en colaboración con las organizaciones pertinentes, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con anterioridad a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

11. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que se asegure de que las directrices voluntarias consideren las orientaciones existentes, tales como aquellas elaboradas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, e incluyan información sobre lo siguiente:

a) Herramientas para evaluar la eficacia de los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, salvaguardando al mismo tiempo la diversidad biológica a varias escalas;

b) El diseño y la aplicación de los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres a varias escalas, tales como a nivel subnacional y local;

c) Las ventajas y desventajas para la provisión de varios servicios de los ecosistemas y los límites de los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres;

d) Herramientas e indicadores para hacer un seguimiento de la eficacia de los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres;

e) Opciones para integrar los enfoques de política alternativos en los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres;

f) La integración de los conocimientos, tecnologías, prácticas y esfuerzos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la manera de abordar el cambio climático y sus efectos en la diversidad biológica y responder ante estos;

g) Métodos que utilizan enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en combinación con infraestructura material;

12. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que fomente en mayor grado las sinergias con la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030² y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, velando por que esto incluya un mayor grado de intercambio de conocimientos e información, orientaciones y herramientas elaboradas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los efectos del cambio climático en la diversidad biológica, y la función de los ecosistemas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de este y la reducción del riesgo de desastres, con miras a identificar posibles soluciones;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que profundice las sinergias entre la labor del Convenio en materia de restauración de los ecosistemas y los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de este y la labor sobre neutralización de la degradación de las tierras y ordenación sostenible de las tierras en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y que garantice que exista coherencia con los enfoques pertinentes de otros órganos de las Naciones Unidas.
